

RESOLUCIÓN TRASPASO DE PARTIDAS

RESOLUCION N° 005-GADPRG-TP-2021

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS**

JORGE ELIAS MICLOS CARRERA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone que una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone que el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podría autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa, subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

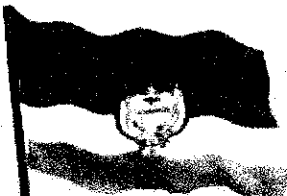
Que, el literal p) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que a la Junta Parroquial Rural le corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural.

Que, según el artículo 218 del COOTAD, al órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, según el literal d) del artículo 67 del COOTAD, es atribución de la Junta Parroquial, aprobar, a pedido del Presidente del Gobierno Parroquial Rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten.

Que, con fecha 28 de mayo del 2021 el Ministerio de Economía y Finanzas Expide el ACUERDO No. 0041, el cálculo de asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial con base al Presupuesto General del Estado.

Que, en sesión de vocales de fecha 16 de julio del 2021, la junta parroquial conoció, estudió y aprobó la REFORMA AL PRESUPUESTO POR



DISMINUCIÓN, en base a los ingresos permanentes y no permanentes del primer cuatrimestre del año 2021 y liquidación del ejercicio fiscal 2020, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas según el Acuerdo No. 0041.

RESUELVE:

Artículo Uno.- APROBAR el traspaso de las partidas conforme se solicita mediante Oficio N°067-GADPRG-JMC-2021, Consecuentemente se reforma el Presupuesto del Gobierno Parroquial Rural Guayas del ejercicio fiscal 2021 en este sentido:

PARTIDA P.	DENOMINACION	DISMINUYE	INCREMENTA
730105	Telecomunicaciones	3.000,00	
730205	Espectáculos Culturales y Sociales	2.500,00	
730301	pasajes al interior	400,00	
730404	Maquinarias y Equipos	1.400,00	
730417	Infraestructura	7.500,00	
730704	Mantenimiento y reparación de Equipos Informáticos	2.000,00	
730801	Alimentación y Bebidas	400,00	
730803	Combustible y Lubricantes	4.000,00	
730804	Materiales de Oficina	500,00	
730805	Materiales de Aseo	1.000,00	
730811	Insumos, bienes materiales y suministros	1.500,00	
730813	Repuestos y Accesorios	2.000,00	
770102	Tasas Generales	59,13	
840104	Maquinarias y Equipos	1.950,00	
840107	Equipos y Sistemas Informáticos	2.000,00	
970101	De cuentas por Pagar	1.000,00	
750104	Urbanización y Embellecimiento		31.209,13

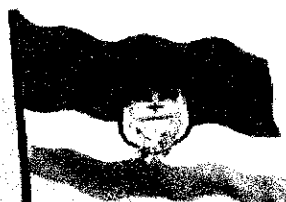
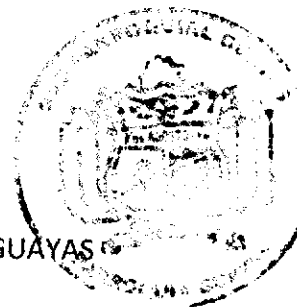
31.209,13 31.209,13

Dado y firmado en la Parroquia Rural Guayas, a los 16 días del mes de julio del año 2021.



Ing. Jorge Miclos Carrera
PRESIDENTE

GOBIERNO PARROQUIAL RURAL GUAYAS



Parroquia Guayas, 15 de julio del 2021
Oficio N°067-GADPRG-JMC-2021

**SEÑORES VOCALES
GOBIERNO PARROQUIAL GUAYAS**

Señores Vocales,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone que una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos.

Que, el literal p) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que a la Junta Parroquial rural le corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural.

Que, según el artículo 218 del COOTAD, al órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado.

Que, según el literal d) del artículo 67 del COOTAD, es atribución de la junta parroquial, aprobar, a pedido del Presidente de la Junta Parroquial Rural, trasposos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten.

Que, en los montos en que se van a reducir de las partidas 730105, 730205, 730301, 730417, 730404, 730704, 730801, 730803, 730804, 730805, 730811, 730813, 770102, 840104, 840107, 970101, no afecta al eficiente cumplimiento de competencia por parte del Gobierno Parroquial.

Que, la partida 750104 Urbanización y Embellecimiento, que se va aumentar beneficiaran de manera directa al embellecimiento de la parroquia Guayas.

SOLICÍTOLES, que aprueben el traspaso de las partidas y, consecuentemente se reforme el Presupuesto del Gobierno Parroquial Rural Guayas del ejercicio fiscal 2021 en este sentido.

Atentamente,



Jorge Miclos Carrera
PRESIDENTE

